



Delante maraueols.

**SELLO QVARTO VEINTEMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y VEINTE Y TRES.**

Camilldo

Estando en la sala capitular de esta villa de Mazarrón
a ocho dias del mes de Abril de mill setecientos y
veinte y tres años los señores don Pascual fernandez
don Joseph fernandez Alcalde de honor de esta villa
y don Joseph fernandez de la Haza Mayor de esta villa
y señores don Alonso Laxdin, don Martin Laxdin, don
Antonio Laxdin, y don Alfonso Laxdin de señores
jueces en su Ayuntamiento, acordando lo siguiente

Libranza

Camilla mando librar en Martin Bernabeu su
maior domo no venuta de vellon, para su uso
y consumo de su casa y para que de el se pague
que se le fuere necesario para la compra de los
materiales que se necesitan para el uso de
dicho mayor domo y con esta y con el uso
del uso dho. se acordaron de librar en las siguientes
cuentas

Libranza

Camilla mando librar doscientos y veinte
reales de vellon de la Predicacion de la ley
maxima de la presente y el pago de
quien lo dio que con esta y con el uso del
del condemno de la ley de la ley de la ley
dho maior domo genera forma de la ley
de camilla de lo siguiente

Don Joseph fernandez de la Haza Mayor
Martin Bernabeu
Martin Laxdin
Antonio Laxdin
Alfonso Laxdin
Juan fernandez
Juan fernandez

